



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el mes de enero de 2025, en los que se sustentaron las características y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

- Treinta (30) contratos con el siguiente objeto: *“Apoyar el desarrollo de acciones de implementación del componente social, estrategias pedagógicas sobre Transición Energética Justa y levantamiento de información para el proceso de estructuración de Comunidades Energéticas”.*

PLCS	
2025-1047	2025-1062
2025-1048	2025-1063
2025-1049	2025-1064
2025-1050	2025-1065
2025-1051	2025-1066
2025-1052	2025-1067
2025-1053	2025-1068
2025-1054	2025-1069
2025-1055	2025-1070
2025-1056	2025-1071
2025-1057	2025-1072
2025-1058	2025-1073
2025-1059	2025-1074
2025-1060	2025-1075
2025-1061	2025-1076

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:



*“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que conforme al artículo 16 del Decreto 381 del 12 de febrero de 2012, mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Son funciones de la Dirección de Energía Eléctrica las siguientes:

(…)

5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales.

(…)

13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la Dirección de Energía eléctrica tiene dentro de sus funciones realizar el respectivo seguimiento y control de los programas y proyectos de energía eléctrica, así como liderar los comités de administración de los fondos, dentro de los cuales se encuentra el proyecto de Comunidades Energéticas, el cual financiará los contratos de la presente certificación.



Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de abastecimiento estratégico, es fundamental contar con profesionales capacitados que apoyen el desarrollo de las acciones de implementación del componente social, estrategias pedagógicas sobre Transición Energética Justa y el levantamiento de información para el proceso de estructuración de Comunidades Energéticas. Dichos profesionales brindarán apoyo en territorio para evaluar el impacto social de las acciones pedagógicas implementadas por la Escuela de Transición Energética Justa, así como gestionar la relatoría de los espacios de trabajo que se realizan en desarrollo de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas.

Adicionalmente, se encargarán de recopilar y organizar la documentación generada durante las actividades de campo relacionadas con la estrategia de Comunidades Energéticas, así como de realizar visitas en territorio con el fin de mantener actualizada la información sobre las comunidades visitadas.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de suscribir contratos con objeto igual radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente para apoyar, desde el componente técnico territorial, la implementación y seguimiento de las Comunidades Energéticas en territorios priorizados por el sector minero-energético.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

- Treinta (30) contratos con el siguiente objeto: *“Apoyar el desarrollo de acciones de implementación del componente social, estrategias pedagógicas sobre Transición Energética Justa y levantamiento de información para el proceso de estructuración de Comunidades Energéticas”.*

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



PLCS	
2025-1047	2025-1062
2025-1048	2025-1063
2025-1049	2025-1064
2025-1050	2025-1065
2025-1051	2025-1066
2025-1052	2025-1067
2025-1053	2025-1068
2025-1054	2025-1069
2025-1055	2025-1070
2025-1056	2025-1071
2025-1057	2025-1072
2025-1058	2025-1073
2025-1059	2025-1074
2025-1060	2025-1075
2025-1061	2025-1076



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Ximena Chaves Rivera

Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Andrea Katherine Ávila Santamaria, Nelson Mauricio Rey Peña, Andrea Carolina Velandía Rodríguez

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres